COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MÍNIMA CUANTÍA
No 183 DE 2026

MAURICIO CUELLAR ARIAS, identificado con CC. 14.274.262 expedida en Armero Guayabal en calidad de representante legal y Alcalde electo, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE ARMERO** con NIT. 890.700.982-0 en uso de las facultades y funciones legales y constitucionales, debidamente posesionado mediante acta número 037 del 29 de diciembre de 2023 debidamente Protocolizada en la Notaria Única del Círculo de Armero Guayabal, Tolima, quien se encuentra debidamente facultado para contratar y con fundamento en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, cordialmente le manifiesto que, según cronograma establecido, una vez analizados y verificados los requisitos habilitantes de la oferta presentada por su parte el pasado 29 de julio de 2026 a la Invitación Pública de Mínima Cuantía **MC-035-2026**, ha sido aceptada su oferta.

Así las cosas, como contratista deberán cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de los estudios y documentos previos, la invitación pública **MC-035-2026**, la presente comunicación de aceptación la cual constituye el contrato **No. 183 de 2026**, y los ofrecimientos formulados en la propuesta que se entregó al Municipio de Armero Guayabal, Tolima.

En consecuencia, de lo informado en párrafos anteriores, las condiciones del contrato a celebrarse se encuentran en la invitación que hace parte integral de la presente, las cuales se describen, a continuación:

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	COMITÉ DE GANADEROS DE ARMERO GUAYABAL		
NIT:	901107056-1		
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS PEÑALOZA DIAGO		
C.C:	14.270.946 de Armero Guayabal		
DIRECCIÓN:	CL 6 A 12-42 Barrio Suizo - Armero Guayabal		
TELÉFONO CELULAR:	3105123535	Correo electrónico:	armeroguayabalcomitedeganadero@gmail.com
INFORMACIÓN TRIBUTARIA			
PERSONA JURÍDICA	FACTURADOR ELECTRÓNICO		Fecha de impresión RUT: 29/07/2026
INFORMACIÓN BÁSICA DEL ACTO CONTRACTUAL			
MODALIDAD Y TIPOLOGÍA:	MÍNIMA CUANTÍA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
OBJETO:	**CONTRATAR EL SERVICIO LOGÍSTICO PARA REALIZAR EL MERCADO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL**		
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías.		
VALOR:	**TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($39.784.400) M/CTE.**		

CDP	**NUMERO DE RUBRO**	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR**

DATOS PRESUPUESTALES	2026000469 DEL 21/07/2026	2.3.2.02.02.008	136	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN **FUENTE:** RB SOBRETASA A LA GASOLINA	**$39.784.400**

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción, perfeccionamiento del presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Especificaciones técnicas del valor del contrato

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de alquiler, transporte, instalación, prueba, operación y desmontaje de un sistema de sonido para la totalidad del evento. Incluye como mínimo: cuatro (4) cabinas profesionales de doble parlante en óptimo estado; tres (3) micrófonos inalámbricos con baterías de respaldo; consola o mixer de mínimo ocho (8) canales; bases, cableado, extensiones, multitomas y accesorios de conexión; y técnico operador durante el horario oficial. El proveedor deberá garantizar audibilidad uniforme, continuidad del servicio y reposición inmediata de equipos defectuosos.	UND	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000
2	Paca de heno de pasto seco y prensado, con peso neto mínimo de ocho (8) kg. El producto deberá estar limpio, seco, libre de humedad, moho, malos olores, plagas, materiales extraños y signos de descomposición. Incluye transporte, descargue y ubicación en el sitio indicado por la Entidad.	PACA	80	$ 25.000	$ 2.000.000
3	Bolsa cerrada de viruta de madera seca, con peso neto de diez (10) kg. La viruta deberá provenir de madera no tratada, estar limpia y libre de pinturas, solventes, químicos, clavos, elementos cortopunzantes, humedad, moho, plagas y residuos diferentes a madera. Incluye entrega y descargue.	UND	19	$ 35.000	$ 665.000
4	Almuerzo individual compuesto por una porción neta de doscientos (200) g de	UND	100	$ 23.120	$ 2.312.000

	lechona, una arepa pequeña, una bebida no alcohólica fría de doscientos cincuenta (250) ml, cubiertos y servilleta. Debe entregarse en recipiente individual biodegradable, cerrado y apto para alimentos, preparado el mismo día y conservado bajo condiciones sanitarias y de temperatura adecuadas hasta su entrega.				
5	Salpicón elaborado con frutas frescas y aptas para consumo, porción de diez (10) onzas —aproximadamente 295 ml—, servido frío en vaso individual apto para alimentos, con tapa y cuchara desechable. Debe prepararse el mismo día y conservarse refrigerado hasta su entrega.	UND	100	$ 7.350	$ 735.000
6	Kit empacado individualmente en bolsa resistente y cerrada, con capacidad suficiente para contener: diez (10) huevos de gallina criolla, limpios e íntegros; quinientos (500) g de cebolla larga; un (1) kg de aguacate tipo papelillo; un (1) kg de yuca; un (1) kg de plátano; un (1) atado de panela - 1k; un (1) sobre de chocolate de mesa de 125 g; un (1) sobre de café molido de 250 g; y un (1) frasco sellado de miel de abejas de 250 ml. Los productos deberán ser frescos o, cuando sean procesados, estar sellados, rotulados y con fecha de vencimiento vigente.	UND	50	$ 100.000	$ 5.000.000
7	Termo portátil para el transporte de pajillas de material genético bovino, con capacidad nominal de un (1) litro, cuerpo resistente, tapa segura, asa de transporte y sistema interno que impida el movimiento o daño de las pajillas. Deberá entregarse nuevo, con ficha técnica, instrucciones de uso y garantía.	UND	10	$ 300.000	$ 3.000.000
8	Alquiler de ciento cincuenta (150) sillas con brazos, resistentes, estables,	UND	150	$ 3.500	$ 525.000

	limpias, sin fisuras ni elementos cortantes y aptas para uso público. Incluye transporte, descargue, ubicación según plano o instrucciones, reorganización durante el evento cuando sea requerida y retiro al finalizar.				
9	Alquiler de veinticinco (25) mesas cuadradas de 0,75 m de ancho por 0,75 m de largo, estables, limpias y en buen estado, cada una con mantel completo, limpio y sin roturas. Incluye transporte, montaje, ubicación y retiro al finalizar el evento.	UND	25	$ 14.200	$ 355.000
10	Disponibilidad de vehículo de carga tipo turbo en óptimas condiciones mecánicas y documentales, con conductor, combustible, mantenimiento, seguros y demás costos incluidos, para el transporte de elementos logísticos dentro de las rutas autorizadas por la Entidad. Incluye permanencia en el sitio y atención de los desplazamientos requeridos durante cada jornada.	DÍA	2	$ 400.000	$ 800.000
11	Personal de Logística para el desarrollo del evento: recepción de camiones de traslado de semovientes, suministro de alimentación y cama de los semovientes, arme y desarme de carpas, traslado y organización de mesas y sillas, limpieza de baños, entrega de alimentación a los asistentes.	UND	10	$ 210.000	$ 2.100.000
12	Anchetas de premiación de los ganaderos participantes Compuestas por: • Vermífugo oral x 20 ml: 1 unidad • Vitamina del complejo B oral x 20 ml: 1 unidad • Vermífugo inyectable para exoparasitos x 50 ml: 1 unidad • Suero con vitaminas inyectable	UND	10	$ 300.000	$ 3.000.000

	compuesto x 500 ml: 1 unidad • Pomada para lesiones de tejidos blandos x 60 gr: 1 unidad • Pomada para control de ectoparásitos x 60 gr: 1 unidad • Sal mineralizada para bovinos x 10 kg: 1 unidad				
13	**Poncho Artesanal**: Poncho hilado artesanalmente de componentes como fibra naturales Gramaje aprox.: 450 - 600 g/m² (Tejido de densidad media a alta), Tintura: Tintes orgánicos de origen vegetal y mineral estampado full color con el diseño suministrado por la administración municipal	und	100	$ 23.800	$ 2.380.000
14	Gorra para invitados especiales, de construcción resistente, frente rígido, talla ajustable, confeccionada en tela de fibra natural o mezcla previamente definida por la Entidad, con estampado a color del diseño suministrado. Incluye aprobación de muestra.	und	100	$ 21.000	$ 2.100.000
15	Implementación protocolo de limpieza y desinfección especifica orientado por el ICA y la administración municipal. (instalaciones de la feria y a los vehículos de transporte animal con amonio cuaternario)	UND	1	$ 500.000	$ 500.000
16	Recolección de basuras en bolsas de basura de 47" x 50" de los corrales, zonas de carpas y zonas aledañas al cierre del evento en bolsas plásticas y trasladado al lugar asignado por la administración municipal.	UND	1	$ 250.000	$ 250.000
17	Capacitación a cargo de un profesional en medicina veterinaria y zootecnista con maestria en ciencias veterinarias la temática es buenas practicas ganaderasl; se impartirá la capacitación a los asistentes al evento.	UND	1	$ 1.062.400	$ 1.062.400
18	Suministro de cuatro (4) carpas metálicas modulares de 4 m × 4 m, compuestas por doce (12) elementos o	UND	4	$ 2.800.000	$ 11.200.000

	partes debidamente identificados. Estructura en acero negro: tubo rectangular de 3 in × 1 1/2 in, calibre 18, para cerchas; tubo cuadrado de 1 in × 1 in para elementos secundarios; y parales en tubo cuadrado de 1 1/2 in × 1 1/2 in, calibre 18. La estructura deberá llevar una capa de anticorrosivo y dos capas de esmalte tipo carrocería. Incluye lona blanca impermeable, estampada con logos a dos caras según diseño aprobado, transporte, montaje, elementos de anclaje, prueba de estabilidad, entrega y garantía.				
VALOR TOTAL					**$39.784.400**

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Tener a disposición de la alcaldía municipal de Armero Guayabal el servicio requerido una vez sean solicitados según las necesidades impartidas por el supervisor, cumpliendo con las especificaciones de la ficha técnica.
2. Contar con todo el personal y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
3. Garantizar que los bienes entregados cumplan a cabalidad y estrictamente con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.
4. Responder ante el Municipio sin costo alguno, por cualquier elemento que sea entregado en malas condiciones de calidad.
5. El contratista deberá garantizar el recurso humano mínimo de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico.
6. El contratista en caso que se requieran cambios en el personal aprobado, el contratista deberá informar al supervisor y presentar la hoja de vida del personal nuevo con sus respectivos soportes, el cual deberá cumplir los requisitos solicitados por la entidad.
7. Las demás que el supervisor en concordancia con el objeto del presente proceso requiera.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º, 5° y 53º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato
2. Hacer entrega de la información al supervisor que se genere durante la ejecución del objeto contractual.
3. El CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución de objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía que se presente.
5. Estar atento a los requerimientos de la administración y cumplir con las metas señaladas.

	6. No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio. **7.** Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **8.** Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. **9.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. **10.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. **11.** El CONTRATISTA está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. **12.** Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la entidad, para efectos de cumplir con el objeto del contrato. **13.** Las demás que sean establecidas por el supervisor del contrato que guarden relación directa con el objeto.
CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.** Tener en cuenta las recomendaciones que le haga el CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato y aplicar oportunamente lo señalado por éste en la documentación suministrada. **2.** Exigir al CONTRATISTA y, si es del caso, a la compañía Aseguradora correspondiente, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar. **4.** Adelantar, revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto del contrato y promover las acciones pertinentes. **5.** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **6.** Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas y financieras que permitan el cumplimiento del contrato. **7.** Colaborar con el CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento del contrato. **8.** Cancelar el valor del contrato en la forma pactada y bajo las condiciones previstas **9.** Ejercer la supervisión general del contrato.
CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías.
	El municipio de Armero Guayabal pagará el valor del contrato UN (1) ÚNICO PAGO, teniendo en cuenta la oferta económica del oferente seleccionado previa ejecución total y a satisfacción de los ítems contratados. **NOTA 1.** Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros**.** **NOTA 2.** El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el Estatuto de Rentas del municipio de Armero Guayabal, adoptado por el acuerdo 015 del 31 de agosto de 2020, serán asumidos a partir del valor total del

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO	contrato y el respectivo descuento por este concepto se efectuará y verá reflejado en el primer pago que se realice al contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los pagos respectivos la contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión.
CLAUSULA SEXTA: GARANTÍAS	(Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Suficiencia Y Vigencia
De Los Amparos De La Garantía De Cumplimiento

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV).	Se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

El municipio de Armero Guayabal, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Armero Guayabal, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a

	reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.
CLAUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Armero Guayabal, Tolima.
CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISORES Y CARGOS	La supervisión del contrato será ejercida por: **NOMBRE DEL SUPERVISOR**: **ING. INGRID NATALY RODRÍGUEZ RESTREPO** **DEPENDENCIA:** Secretaria de Planeación e Infraestructura **CARGO:** Secretaria de Despacho
CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto de supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
CLAUSULA DECIMA CESIÓN DE CONTRATO:	EL CONTRATISTA, Sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del Municipio de Armero Guayabal, Tolima, la cual requería concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará al garante del contrato si los hubiere.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA MULTAS:	En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, este deberá pagar un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA autoriza al Municipio de Armero Guayabal, Tolima, para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el municipio de Armero Guayabal, Tolima, en favor de CONTRATISTA.
CLAUSULA DECIMA TERCERA TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.	Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA CADUCIDAD Y EFECTOS.	El municipio de Armero Guayabal, Tolima, podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del municipio de Armero Guayabal, Tolima, mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. El municipio de Armero Guayabal, Tolima, podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopte las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.
CLAUSULA DECIMA QUINTA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA DECIMA SEXTA MODIFICACIÓN, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD.	De acuerdo a lo establecido en el Régimen de Contratación Estatal y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la ordenadora del gasto, previa solicitud escrita por el supervisor y el contratista, dicha solicitud deberá ir acompañada de los soportes necesarios, conceptuando sobre su necesidad, conveniencia, y justificación con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA, Y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula primera.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD.	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en algunas de las inhabilidades incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la ley y en especial las contenidas en los artículos 8º., 9º y 10º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
CLAUSULA DECIMA NOVENA LEGALIZACIÓN	Por lo anterior, le solicito adelantar los trámites pertinentes ante la Secretaría de Gobierno del municipio de Armero Guayabal, Tolima, para la legalización de la presente comunicación de la oferta. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II; quedará informado de la aceptación de su oferta.
CLAUSULA VIGÉSIMA EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su ejecución: **1)** La expedición del Registro Presupuestal por el responsable del Presupuesto, **2)** Aprobación de póliza por parte el supervisor. De acuerdo a lo contemplado en el Numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al municipio de Armero Guayabal, Tolima, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo,

	demanda o acción legal contra el municipio de Armero Guayabal, Tolima, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por el municipio de Armero Guayabal, Tolima, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Corporación y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualesquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del municipio de Armero Guayabal, Tolima, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra la Corporación por tal motivo; en este caso, el municipio de Armero Guayabal, Tolima, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato. En caso de que municipio de Armero Guayabal, Tolima, sea condenado judicial o administrativamente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

CONSTANCIA FECHA DE APROBACIÓN:

FUNCIONARIO O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
Proyectado:	SANDRA FERNANDA GIRALDO MORENO	Contratista Sec. de Gobierno	